## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14<sup>a</sup> – 33. Piso 5<sup>o</sup> Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE**: 110014003006- **2020-00729** - 00

DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: JOHN ALEXANDER ROJAS TORRES
Pago directo - Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Como quiera que la solicitud presentada por la parte demandante, cumple con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.1.30 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho,

## RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR LA CAPTURA del automotor de propiedad del señor JOHN ALEXANDER ROJAS TORRES, identificado con placa EBQ - 203.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la medida a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 - -013152 DITRA – ASJUD 29), a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. OFÍCIESE.

3. ORDENAR a la Policía Nacional que una vez capturado el vehículo se ponga a disposición de MAF COLOMBIA S.A.S., en los parqueaderos LA PRINCIPAL a nivel nacional, o en caso contrario en los parqueaderos dispuestos por la Policía Nacional para la retención de vehículos.

- 4. ADVIÉRTASE a la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 -013152 DITRA ASJUD 29), que se abstenga de depositar el vehículo capturado en un parqueadero diferente a los aquí ordenados, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.
- Se reconoce a la sociedad COVINOC S.A., quien recibió poder de MAF COLOMBIA
   S.A.S., y a su vez confiere poder al doctor MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 2 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario